



## PROPUESTAS Red Andaluza de Enseñanza de la LSE

### Consulta pública previa sobre el Proyecto de Real Decreto para la creación de los diplomas de lengua de signos española (DLSE)

Atarfe (Granada) a 04 de noviembre de 2024

1. Que el **CNLSE sea la Entidad certificadora oficial de las competencias en LSE** según los niveles del MCERL.
2. Incluir y delimitar los **niveles de competencia lingüística** (MCERL: A1, A2, B1, B2, C1 y C2 o estándar internacional empleado) que se acreditarán a través de los distintos diplomas DLSE. Dejar claro la leyenda de los diplomas ej. "Lengua de Signos Española B1" o "Lengua de Signos Catalana B1".
3. Recoger si existe algún **tipo de equivalencia con otros diplomas o tipo de homologación de acceso para candidatos que se han formado previamente por otras vías de formación**, como pueden ser estudios de FP del ciclo de mediación comunicativo (que obtienen un nivel de B2 según se regula en el RD de su título académico), Certificado de profesionalidad Promoción y participación de la comunidad sorda, a través de estudios de posgrado universitarios, diplomas de la red LSE de CNSE, etc. Es decir, si tienen que pasar un examen o pueden convalidar dicha formación con el diploma DLSE directamente. En caso de convalidación dicha formación especificar una tasa para la obtención del certificado oficial.
4. Recoger **tipo de equivalencia con otras titulaciones o estudios posteriores**. Sería el caso contrario al apartado anterior, es decir las personas candidatas están en posesión de un determinado nivel de diploma DLSE y por ejemplo para realizar estudios de Ciclo de mediación comunicativa u otros estudios podrían estar convalidados o exentos de cursar los módulos de LSE.
5. Recoger, instar a que las **Universidades podrán incluir el diploma DLSE** (según nivel requerido) dentro de sus políticas lingüísticas para la obtención del título de Grado universitario.
6. Definir la **estructura y funcionamiento a nivel territorial y competencial del CNLSE a nivel nacional** y si fuera el caso si tiene alcance a nivel internacional. Definir como se va a desplegar de forma descentralizada si a través de centros colaboradores territoriales o qué tipo de estructura organizativa se va articular.

Si bien este articulado se podría desarrollar posteriormente a través de algún tipo de Orden o norma interna del CNLSE, entendemos se deberían tener en cuenta las siguientes consideraciones a efectos normativos futuros en pro de la labor histórica y de valor que ha aportado el movimiento asociativo y la actual RedLSE.



7. Que el **CNLSE tenga una red de centros autorizados** (a través de la RedLSE) en las diferentes comunidades autónomas. Tipos de Centros:
- Centros de exámenes autorizados de LSE (serían las Federaciones y/o Fundaciones con trayectoria de responsabilidad certificadora afiliadas a la CNSE).** Estos centros:
    - Administran los exámenes según las normas de calidad del CNLSE.
    - Organizan la contratación y la formación de examinadores de LSE.
    - Promocionan los exámenes de LSE del CNLSE de forma activa.
    - Garantizan la seguridad del material confidencial.
    - Hacen accesibles los exámenes de LSE del CNLSE en distintas localidades.
  - Centros de preparación de exámenes de LSE (serían las Federaciones, Fundaciones afiliadas a la CNSE y/o Asociaciones afiliadas a las respectivas Federaciones Autonómicas):** preparan y presenta candidatos a los exámenes de LSE del CNLSE a través de un centro de exámenes autorizado. Ofrecen cursos de LSE (presenciales y online) para la formación en LSE según las normas de calidad del CNLSE. Dichos centros podrán expedir un “Certificado de aprovechamiento” como justificante para inscribirse al examen de obtención del diploma oficial en su centro autorizado. Es necesario diseñar y elaborar un modelo de certificado de aprovechamiento.
8. Que existan **distintos tipos de Certificados/Exámenes (presenciales y online) para la obtención de diferentes titulaciones en LSE:**
- Exámenes de competencias de LSE general:** Titulación de LSE para la obtención del nivel del MERCL: B1 (nivel intermedio-Preliminary en Cambridge), B2 (nivel intermedio nivel alto- First en Cambridge), C1 (nivel avanzado-Advanced en Cambridge) o C2 (nivel autónomo- Proficiency en Cambridge).
  - Exámenes para Titulación LSE Docente:** cuyo objetivo es el desarrollo de la cualificación profesional docente con competencias en LSE.
  - Exámenes para la Titulación LSE docente para la enseñanza de la LSE- Especialistas en LSE** (título DELTA, CELTA y TKT en Cambridge).
  - Exámenes para la Titulación LSE de profesionales de la Salud:** prueba de LSE para la cualificación de los profesionales del sector sanitario que demuestra el nivel necesario para trabajar y atender a usuarios sordos (título OET en Cambridge).
  - CERTIFICADO NATIVO DE LA LSE PARA PERSONAS SORDAS.



9. Que desde el **CNLSE se cree un documento Normativo sobre la organización del sistema de certificación de LSE:**
- a. Requisitos de los examinadores de LSE.
  - b. Tipo de pruebas de evaluación/exámenes. Y plazos para examinarse.
  - c. Quién emite los certificados y modelos de certificados.
  - d. Contenidos para la formación y preparación de candidatos en LSE
  - e. Precios de exámenes:
    - i. Exención del pago de tasas de exámenes para personas con discapacidad.
    - ii. Descuentos para familiares de personas sordas que deseen certificarse en los niveles de los diplomas DLSE.
    - iii. ¿Descuentos para familias numerosas o desempleados?

\*NOTA. - En caso de exención o descuentos ¿El Ministerio se haría cargo del precio de las tasas?

10. El Real Decreto debería prever o aclarar cómo se va a regular la certificación lingüística de **personas sordas extranjeras usuarias de lengua de signos** y si los diplomas DLSE tendría algún efecto o validez para la **obtención de la nacionalidad española por residencia.**

Si no es el caso, y para no confundir o que parezca que hay un vacío normativo, el proyecto del real decreto, debería recoger expresamente que dichos diplomas no son válidos para obtener la nacionalidad española por residencia y derivar a la certificación del Instituto Cervantes y la exigencia de superar el examen DELE (Diplomas de Español como Lengua Extranjera: como mínimo de nivel A2) y el examen CCSE (conocimiento de los valores históricos, constitucionales y socioculturales de España ) para certificar sus conocimientos en lengua española con las posibles adaptaciones de pruebas y ajustes razonables para las personas con discapacidad extranjeras.

Todo ello, independientemente de que la persona sorda extranjera pudiera obtener ambos diplomas: DELE/CCSE y DLSE, o pudiera existir algún tipo de colaboración o habilitación conjunta entre ambos organismos.

D. Alfredo Gómez Fernández

Representante Legar-Director FACC  
Coordinador de la Red Andaluza de Enseñanza de la LSE